

El color será «Verde», con las siguientes especificaciones de uso:

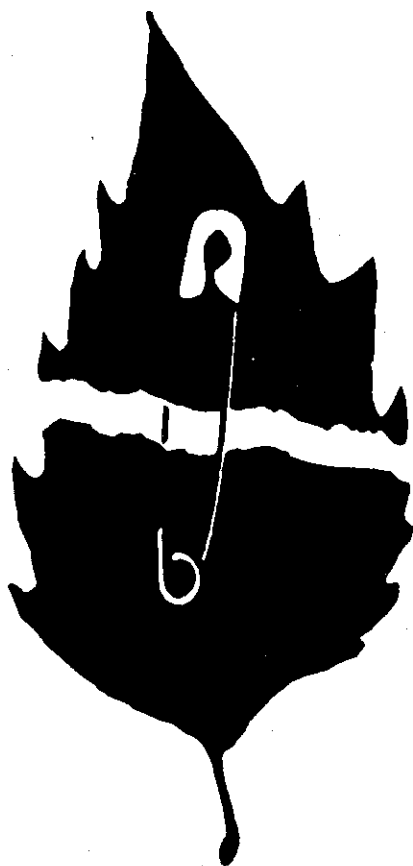
Verde Pantone 335 C sobre papel brillo (color directo). Porcentaje por cuatricromía: Azul 100 por 100, Alro 70 por 100 y Rojo 10 por 100.

Verde Pantone 334 U sobre papel mate (color directo). Porcentaje por cuatricromía: Azul 100 por 100, Alro 70 por 100 y Rojo 10 por 100.

Pautas para su utilización.—Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

ANEXO III

AÑO EUROPEO DE LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
PIENSA EN EL FUTURO
RESPECTA LA NATURALEZA



COLOR VERDE PANTONE
PMS 361

ANEXO IV (1)

Don/doña
en representación de
presenta la documentación justificativa de la subvención concedida (ICONA-94).

Certificación de la representación legal de la persona o de la entidad y organización en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones realizadas.

Si se financian gastos de personal:

Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas.

Justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Justificante del ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas con el «recibí» correspondiente a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

Generación de ingresos.

Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ICONA.

(1) Señalar con una X en la casilla que corresponda los documentos que se acompañan.

BANCO DE ESPAÑA

7238 RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 22 de marzo de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,545	129,805
1 ECU	167,243	167,577
1 marco alemán	91,661	91,845
1 franco francés	25,938	25,990
1 libra esterlina	205,446	205,858
100 liras italianas	7,624	7,640
100 francos belgas y luxemburgueses	444,371	445,261
1 florin holandés	81,768	81,932
1 corona danesa	22,957	23,003
1 libra irlandesa	205,627	206,039
100 escudos portugueses	87,172	87,346
100 dracmas griegas	56,044	56,156
1 dólar canadiense	92,466	92,652
1 franco suizo	110,270	110,490
100 yenes japoneses	145,393	145,685
1 corona sueca	17,850	17,886
1 corona noruega	20,598	20,640
1 marco finlandés	29,456	29,514
1 chelín austriaco	13,022	13,048
1 dólar australiano	94,400	94,588
1 dólar neozelandés	84,075	84,243

Madrid, 22 de marzo de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.